

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 42

<b>Datos personales</b>	
Nombre	<b>Alejandro Vega Pérez</b>
Partido o Movimiento	<b>Partido Liberal</b>
Circunscripción	<b>Meta</b>
Período Legislativo	<b>20 de julio de 2021– 20 de junio de 2022</b>
Correo Institucional	<b>alejandro.vega@camara.gov.co</b>

<b>Informe de gestión</b>
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. <i>(Lit. j. Art. 8º, ley 1828 de 2017) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</i>
<b>Información mínima obligatoria</b>
1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente.
<p><b>- <u>AUTOR DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO:</u></b></p> <p>1. <b>Proyecto de Acto Legislativo 002 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y se regulariza el cannabis de uso adulto”.</b></p> <p><b>Autores:</b> HH.SS. Juan Luis Castro Córdoba, Horacio José Serpa Moncada y los HH.RR. Juan Carlos Lozada Vargas, Juan Fernando Reyes Kuri, Alejandro Vega Pérez, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Rodrigo Arturo Rojas Lara, José Daniel López Jiménez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Juanita María Goebertus Estrada, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jhon Arley Murillo Benítez, Faber Alberto Muñoz Cerón, Katherine Miranda Peña, Carlos Germán Navas Talero, Ángel María Gaitán Pulido, Harry Giovanni González García, Catalina Ortiz Lalinde, María José Pizarro Rodríguez, Henry Fernando Correal Herrera, Andrés David Calle Aguas, Julián Peinado Ramírez, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Inti Raúl Asprilla Reyes, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Luis Alberto Albán Urbano, Gabriel Santos García, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Alejandro Carlos Chacón Camargo, David Ricardo Racero Mayorca, Alvaro Henry Monedero Rivera, Teresa De Jesús Enríquez Rosero, Luciano Grisales Londoño, César Augusto Lorduy Maldonado.</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	2 de 42	

**Estado:** Aprobado en Comisión Primera de Cámara. Archivado por tránsito de legislatura, de conformidad con los artículos 224 y 225 de la Ley 5ª de 1992, Junio 21 de 2022.

**2. Proyecto de Acto Legislativo 031 de 2021 Cámara “Por el cual se crea la circunscripción especial de jóvenes en la Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones”**

**Autores:** HH.SS. Horacio José Serpa Moncada, Fabio Raúl Amín Saleme, Luis Fernando Velasco Chaves, Guillermo García Realpe, Mauricio Gómez Amín, Rodrigo Villalba Mosquera, Jaime Enrique Durán Barrera, Julián Bedoya Pulgarin, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Laura Esther Fortich Sánchez y los HH.RR. Juan Fernando Reyes Kuri, Alejandro Vega Pérez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Oscar Hernán Sánchez León, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, David Ernesto Pulido Novoa, Harry Giovanni González García, Andrés David Calle Aguas.

**Estado:** Retirado por no alcanzar a surtir el debate antes de que fuera imposible su archivo por no cumplir con el trámite en los términos de Ley.

**3. Proyecto de Acto Legislativo 041 de 2020 Cámara “Por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la Constitución Política estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer hambre.**

**Autores:** HH.SS. Juan Luis Castro Córdoba, Angélica Lisbeth Lozano Correa y los HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Julián Peinado Ramírez, John Jairo Roldan Avendaño, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Andrés David Calle Aguas, Juan Carlos Lozada Vargas, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Harry Giovanni González García, Norma Hurtado Sánchez, César Augusto Lorduy Maldonado.

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes. Archivado por tránsito de legislatura.

**4. Proyecto de Acto Legislativo 188 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, en el sentido de prohibir la explotación de petróleo en la región amazónica”.**

**Autores:** HH.RR. Harry Giovanni González García, Alejandro Vega Pérez, Anatolio Hernández Lozano, Julián Peinado Ramírez, Juanita María Goebertus Estrada, José Luis Correa López, Juan Carlos Lozada Vargas, Luciano Grisales Londoño, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Víctor Manuel Ortiz Joya, Nilton Córdoba Manyoma, Elizabeth Jay-Pang Díaz.

**Estado:** APROBADO en primer debate en la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes. Archivado por tránsito de legislatura, de conformidad con los artículos 224 y 225 de la Ley 5ª de 1992, Junio 21 de 2022.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	3 de 42	

**5. Proyecto de Acto Legislativo 279 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 356 de la constitución política de 1991, para implementar la matrícula cero en la educación pública superior como política de estado permanente”.**

**Autores:** HH.SS. Andrés Cristo Bustos, Fabio Raúl Amín Saleme, Mario Alberto castaño Pérez, Ivan Darío Agudelo Zapata, Lidio García Turbay y los HH.RR. Alejandro Carlos Chacón Camargo, Alejandro Vega Pérez, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Alvaro Henry Monedero Rivera, Andrés David Calle Aguas, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Carlos Julio Bonilla Soto, Crisanto Pisso Mazabuel, Edgar Alfonso Gómez Román, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Flora Perdomo Andrade, Harry Giovanny González García, Henry Fernando Correal Herrera, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, John Jairo Roldan Avendaño, José Luis Correa López, Juan Carlos Lozada Vargas, Juan Diego Echavarría Sánchez, Julián Peinado Ramírez, Kelyn Johana González Duarte, Nilton Córdoba Manyoma, Luciano Grisales Londoño, Nubia López Morales, Oscar Hernán Sánchez León, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Silvio José Carrasquilla Torres, Víctor Manuel Ortiz Joya, Adriana Gómez Millán, José Joaquín Marchena.

**Estado:** Retirado por no alcanzar a surtir el debate antes de que fuera imposible su archivo por no cumplir con el trámite en los términos de Ley.

**6. Proyecto de Acto Legislativo 444 de 2022 Cámara “Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”.**

**Autores:** HH.SS. Maritza Martínez Aristizábal, Berner león Zambrano Erazo, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Aida Yolanda Avella Esquivel, Roosvelt Rodríguez Rengifo, Guillermo García Realpe, Iván Leonidas Name Vásquez, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Jorge Eduardo Londoño Ulloa y los HH.RR. Norma Hurtado Sánchez, Alejandro Vega Pérez, Juan Carlos Lozada Vargas, Alejandro Alberto Vega Pérez, Juanita María Goebertus Estrada.

**Estado:** Archivado por tránsito de legislatura, de conformidad con los artículos 224 y 225 de la Ley 5ª de 1992, Junio 21 de 2022.

**- AUTOR DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY:**

**1. Proyecto de Acto Legislativo 007 de 2021 Cámara “Por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de muerte médicamente asistida por parte de mayores de edad”.**

**Autores:** HH.SS. Guillermo García Realpe, Victoria Sandino Simanca Herrera, Antonio Sanguino Páez, Iván Cepeda Castro, Temistocles Ortega Narvaez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Armando Alberto Benedetti Villaneda, Andrés Cristo Bustos, Juan Luis Castro Córdoba, Luis Fernando Velasco Chaves, Horacio José Serpa Moncada, Angélica Lisbeth Lozano Correa y los HH.RR. Juan Fernando Reyes Kuri, Alejandro Vega Pérez, José Daniel López Jiménez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jhon Arley Murillo Benítez, John Jairo Roldan Avendaño, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Carlos Germán Navas

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	4 de 42

Talero, José Luis Correa López, Jaime Rodríguez Contreras, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Juan Carlos Lozada Vargas, Juanita María Goebertus Estrada, León Fredy Muñoz Lopera, Ángel María Gaitán Pulido, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Norma Hurtado Sánchez, Faber Alberto Muñoz Cerón, Jorge Méndez Hernández, Katherine Miranda Peña, María José Pizarro Rodríguez, Catalina Ortiz Lalinde, Andrés David Calle Aguas, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Mauricio Parodi Díaz, David Ricardo Racero Mayorca, Alvaro Henry Monedero Rivera, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Luciano Grisales Londoño, Luis Alberto Albán Urbano, César Augusto Lorduy Maldonado.

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes. Archivado por decisión de la Plenaria del 16 de noviembre de 2021.

**2. Proyecto de Ley 008 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial”.**

**Autores:** H.S. Andrés García Zuccardi, Juan Luis Castro Córdoba y los HH.RR. Juan Fernando Reyes Kuri, Alejandro Vega Pérez, Rodrigo Arturo Rojas Lara, José Daniel López Jiménez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Jhon Arley Murillo Benítez, Faber Alberto Muñoz Cerón, María José Pizarro Rodríguez, Carlos Julio Bonilla Soto, Juan Carlos Lozada Vargas, León Fredy Muñoz Lopera, Henry Fernando Correal Herrera, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Mauricio Andrés Toro Orjuela, José Elver Hernández Casas, Andrés David Calle Aguas, David Ricardo Racero Mayorca, Teresa De Jesús Enríquez Rosero, Alvaro Henry Monedero Rivera, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Silvio José Carrasquilla Torres, Luis Alberto Albán Urbano, César Augusto Lorduy Maldonado, Modesto Enrique Aguilera Vides.

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 162 C.P. en concordancia con el artículo 190 Ley 5ª de 1992.

**3. Proyecto de Ley 036 de 2021 Cámara “Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.RR. Julián Peinado Ramírez, Alejandro Vega Pérez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, John Jairo Roldan Avendaño, Juan Carlos Lozada Vargas, Karen Violette Cure Corcione, Harry Giovanni González García, Norma Hurtado Sánchez, Adriana Magali Matiz Vargas, César Augusto Lorduy Maldonado.

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 162 C.P. en concordancia con el artículo 190 Ley 5ª de 1992, Junio 21 de 2022.

**4. Proyecto de Ley 037 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el programa nacional de asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones”.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 42

**Autores:** HH.RR. Julián Peinado Ramírez, Alejandro Vega Pérez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, John Jairo Roldan Avendaño, Margarita María Restrepo Arango, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Andrés David Calle Aguas, Harry Giovanni González García, Juan Fernando Reyes Kuri, César Augusto Lorduy Maldonado

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Cámara de Representantes.

**5. Proyecto de Ley 038 de 2021 Cámara “Por la cual se crea la ley para la protección del peatón, se promueve e incentiva la construcción de cruces peatonales seguros a nivel, se modifica la ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.RR. Julián Peinado Ramírez, Alejandro Vega Pérez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, John Jairo Roldan Avendaño, Andrés David Calle Aguas, Harry Giovanni González García, Norma Hurtado Sánchez, César Augusto Lorduy Maldonado.

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Cámara de Representantes. Pendiente segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

**6. Proyecto de Ley 039 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se armoniza la normatividad vigente en materia tributaria respecto a las familias con hijos dependientes o en situación de discapacidad”.**

**Autores:** HH.RR. Julián Peinado Ramírez, Alejandro Vega Pérez, John Jairo Roldan Avendaño, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Margarita María Restrepo Arango, Juan Carlos Lozada Vargas, Karen Violette Cure Corcione, Andrés David Calle Aguas, Harry Giovanni González García, Norma Hurtado Sánchez, César Augusto Lorduy Maldonado.

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 162 C.P. en concordancia con el artículo 190 Ley 5ª de 1992, Junio 21 de 2022.

**7. Proyecto de Ley 049 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el encuentro nacional del tiple de Envigado, Antioquia, y todas sus manifestaciones culturales”.**

**Autores:** HH.RR. Julián Peinado Ramírez, Alejandro Vega Pérez, John Jairo Roldan Avendaño, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Adriana Magali Matiz Vargas, Harry Giovanni González García, Alejandro Alberto Vega Pérez, César Augusto Lorduy Maldonado.

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Cámara de Representantes. Pendiente segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	6 de 42	

**8. Proyecto de Ley 050 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones”.**

**Autor:** HH.SS. Iván Cepeda Castro, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Wilson Arias Castillo, Alexander López Maya, Juan Luis Castro Córdoba, Iván Marulanda Gómez, Jesús Alberto Castilla Salazar y los HH.RR. Katherine Miranda Peña, Juan Fernando Reyes Kuri, José Daniel López Jiménez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Jaime Rodríguez Contreras, Juan Carlos Lozada Vargas, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Carlos Germán Navas Talero, María José Pizarro Rodríguez, Wilmer Leal Pérez, César Augusto Pachón Achury, David Ricardo Racero Mayorca, León Fredy Muñoz Lopera, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Julián Peinado Ramírez, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Andrés David Calle Aguas, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Alberto Carreño Marin, Alvaro Henry Monedero Rivera, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Kelyn Johana González Duarte, Teresa De Jesús Enríquez Rosero, Abel David Jaramillo Largo, Harry Giovanni González García, César Augusto Lorduy Maldonado, Modesto Enrique Aguilera Vides.

**Estado:** Aprobado en Comisión Primera de la Cámara de Representantes. Pendiente continuar el trámite en la Plenaria de la misma Corporación.

**9. Proyecto de Ley 058 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 90 y el artículo 144 de la ley 142 de 1994”.**

**Autores:** HH.RR. Alejandro Carlos Chacón Camargo, Alejandro Alberto Vega Pérez, Víctor Manuel Ortiz Joya, Héctor Javier Vergara Sierra, John Jairo Roldan Avendaño, Edgar Alfonso Gómez Román, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Henry Fernando Correal Herrera, José Luis Correa López, Silvio José Carrasquilla Torres, Kelyn Johana González Duarte, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Andrés David Calle Aguas, Juan Diego Echavarría Sánchez, Nilton Córdoba Manyoma, Alvaro Henry Monedero Rivera, Flora Perdomo Andrade, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Luciano Grisales Londoño, Carlos Julio Bonilla Soto, Juan Carlos Lozada Vargas, Oscar Hernán Sánchez León, Julián Peinado Ramírez, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Crisanto Pisso Mazabuel, Juan Carlos Reinales Agudelo.

**Estado:** Aprobado en Comisión Sexta de la Cámara de Representantes. Pendiente continuar el trámite en la Plenaria de la misma Corporación.

**10. Proyecto de Ley 064 de 2021 Cámara “Por la cual se incluye la representación y participación de los jóvenes en el sistema nacional de planeación y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.SS. Horacio José Serpa Moncada, Fabio Raúl Amín Saleme, Luis Fernando Velasco Chaves, Guillermo García Realpe, Mauricio Gómez Amín, Julián Bedoya Pulgarin, Jaime Enrique

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	7 de 42	

Durán Barrera, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Ivan Darío Agudelo Zapata y los HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Juan Fernando Reyes Kuri, Andrés David Calle Aguas, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Oscar Hernán Sánchez León, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, David Ernesto Pulido Novoa, Harry Giovanni González García, José Daniel López Jiménez.

**Estado:** Aprobado en Comisión Tercera de la Cámara de Representantes. Pendiente continuar el trámite en la Plenaria de la misma Corporación.

**11. Proyecto de Ley 107 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se regula el derecho a la participación en el contexto de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.RR. Juan Carlos Lozada Vargas, Alejandro Vega Pérez, John Jairo Hoyos García, Harry Giovanni González García, Jorge Méndez Hernández, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, David Ricardo Racero Mayorca, Andrés David Calle Aguas, Juanita María Goebertus Estrada, Adriana Magali Matiz Vargas, Julián Peinado Ramírez, Carlos Germán Navas Talero, Oscar Hernán Sánchez León.

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 162 C.P. en concordancia con el artículo 190 Ley 5ª de 1992, Junio 21 de 2022.

**12. Proyecto de Ley 116 de 2021 Cámara “Por medio del cual se establecen parámetros para el cobro de la expedición de las tarjetas y/o matrículas profesionales”.**

**Autores:** HH.RR. Oscar Hernán Sánchez León, Alejandro Vega Pérez, José Luis Correa López, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Adriana Magali Matiz Vargas, Carlos Julio Bonilla Soto, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Julio César Triana Quintero, Juan Carlos Lozada Vargas, Jairo Humberto Cristo Correa

**Estado:** Aprobado en primer y segundo debate en la Cámara de Representantes. Pendiente continuar trámite en el Senado de la República.

**13. Proyecto de Ley 135 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la ley 768 de 2002 para establecer al distrito turístico y cultural de cartagena como sede alterna de la presidencia de la república para todos los efectos, del congreso de la república y se establece la sede alterna de algunos ministerios”**

**Autores:** HH.SS. Arturo Char Chaljub, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Luis Eduardo Diazgranados Torres, Didier Lobo Chinchilla, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Andrés García Zuccardi, Ana Maria Castañeda Gómez, Daira Galvis Méndez, Ruby Helena Chagui Spath, Maria del Rosario Guerra de la Espriella y los HH.RR. César Augusto Lorduy Maldonado, Alejandro Vega Pérez, Armando Antonio Zabaraín de Arce, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Modesto Enrique Aguilera Vides, José Luis Pinedo Campo, Eloy Chichí Quintero Romero, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Erasmo Elías Zuleta Bechara, Karen Violette Cure Corcione, José Eliécer Salazar López, José Gabriel Amar Sepúlveda, Alfredo Ape Cuello Baute, Hernando Guida Ponce, Yamil Hernando Arana

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	8 de 42

Padaui, Salim Villamil Quessep, Milene Jarava Diaz, Jorge Enrique Burgos Lugo, Franklin Del Cristo Lozano De La Ossa, Andrés David Calle Aguas, Héctor Javier Vergara Sierra, Wadith Alberto Manzur Imbett, Juan Fernando Reyes Kuri, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Harry Giovanni González García, John Jairo Hoyos García, Buenaventura León León, Gabriel Santos García

**Estado:** Aprobado en Comisión Primera de la Cámara de Representantes. Pendiente continuar el trámite en la Plenaria de la misma Corporación.

**14. Proyecto de Ley 106 de 2021 Cámara “Por medio del cual se establece la vinculación laboral preferente de la mano de obra local en las regiones y municipios donde se extraen recursos naturales no renovables y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Andrés David Calle Aguas, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Alejandro Alberto Vega Pérez, Jorge Enrique Burgos Lugo.

**Estado:** Aprobado en Comisión Primera de la Cámara de Representantes. Pendiente continuar el trámite en la Plenaria de la misma Corporación.

**15. Proyecto de Ley 208 de 2021 Cámara “Por la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la protección de los usuarios del servicio de transporte aéreo público y se dictan otras disposiciones”**

**Autores:** HH.SS. Antonio Luis Zabarain Guevara, Ruby Helena Chagui Spath, Ana Maria Castañeda Gómez y los HH.RR. Fabio Fernando Arroyave Rivas, Alejandro Vega Pérez, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Yenica Sugein Acosta Infante, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Christian José Moreno Villamizar, Víctor Manuel Ortiz Joya.

**Estado:** APROBADO en primer debate en la Comisión Sexta Permanente de la Cámara de Representantes. Pendiente el segundo debate en la Plenaria de la Corporación.

**16. Proyecto de Ley 226 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar la garantía al derecho a la educación de los jóvenes en Colombia”**

**Autores:** HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Juanita María Goebertus Estrada, Adriana Magali Matiz Vargas, Gabriel Santos García, Juan Carlos Lozada Vargas, Catalina Ortiz Lalinde, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Juan Fernando Reyes Kuri, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Ángela Patricia Sánchez Leal, Katherine Miranda Peña, Edward David Rodríguez Rodríguez, Juan Carlos Wills Ospina, John Jairo Hoyos García.

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Sexta Permanente de la Cámara de Representantes. Pendiente el segundo debate en la Plenaria de la Corporación.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	9 de 42

**17. Proyecto de Ley 277 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se fomenta el autoempleo, se fortalece el emprendimiento, se establecen mecanismos para aumentar empleabilidad juvenil y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.RR. Adriana Magali Matiz Vargas, Alejandro Vega Pérez, Juanita María Goebertus Estrada, Gabriel Santos García, Juan Carlos Lozada Vargas, Catalina Ortiz Lalinde, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Juan Fernando Reyes Kuri, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Ángela Patricia Sánchez Leal, Katherine Miranda Peña, Edward David Rodríguez Rodríguez, Juan Carlos Wills Ospina, John Jairo Hoyos García.

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Séptima Permanente de la Cámara de Representantes. Pendiente el segundo debate en la Plenaria de la Corporación.

**18. Proyecto de Ley 228 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se modifica la ley 62 de 1993 y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Juanita María Goebertus Estrada, Adriana Magali Matiz Vargas, Gabriel Santos García, Juan Carlos Lozada Vargas, Catalina Ortiz Lalinde, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Juan Fernando Reyes Kuri, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Ángela Patricia Sánchez Leal, Katherine Miranda Peña, Edward David Rodríguez Rodríguez, Juan Carlos Wills Ospina, John Jairo Hoyos García.

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Primera Permanente de la Cámara de Representantes. Pendiente el segundo debate en la Plenaria de la Corporación.

**19. Proyecto de Ley 229 de 2021 Cámara “Por la cual se promueve y fortalece la educación para la sexualidad a través de la formación, conocimiento y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Andrés David Calle Aguas, Julián Peinado Ramírez, Nilton Córdoba Manyoma, Adriana Gómez Millán, Víctor Manuel Ortiz Joya, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Buenaventura León León.

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Sexta Permanente de la Cámara de Representantes. Pendiente el segundo debate en la Plenaria de la Corporación.

**20. Proyecto de Ley 230 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se dictan normas de garantías y promoción de la participación ciudadana”.**

**Autores:** HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Andrés David Calle Aguas, Julián Peinado Ramírez, Nilton Córdoba Manyoma, Adriana Gómez Millán, Víctor Manuel Ortiz Joya, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Buenaventura León León.

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Primera Permanente de la Cámara de Representantes. Pendiente el segundo debate en la Plenaria de la Corporación.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	10 de 42

**21. Proyecto de Ley 253 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crean incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia materna en el espacio público y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.RR. Julián Peinado Ramírez, Alejandro Vega Pérez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, John Jairo Roldan Avendaño, Margarita María Restrepo Arango, Juan Carlos Lozada Vargas, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Norma Hurtado Sánchez, Karen Violette Cure Corcione, Juanita María Goebertus Estrada, Andrés David Calle Aguas, Juan Fernando Reyes Kuri, Harry Giovanni González García.

**Estado:** Aprobado en primer y segundo debate en la Cámara de Representantes. Pendiente continuar trámite en el Senado de la República.

**22. Proyecto de Ley 129 de 2020 Cámara “Por medio del cual se establece la licencia remunerada de dos días al trabajador por la muerte de su animal de compañía doméstico y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** H.S. Mario Alberto castaño Pérez y los HH.RR. Alejandro Carlos Chacón Camargo, Alejandro Vega Pérez, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Flora Perdomo Andrade, Andrés David Calle Aguas, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Edgar Alfonso Gómez Román, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Harry Giovanni González García, Henry Fernando Correal Herrera, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, John Jairo Roldan Avendaño, Julián Peinado Ramírez, Juan Carlos Lozada Vargas, Kelyn Johana González Duarte, Luciano Grisales Londoño, José Joaquín Marchena, Silvio José Carrasquilla Torres, Víctor Manuel Ortiz Joya, José Luis Correa López.

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Primera Permanente de la Cámara de Representantes. Archivado por decisión de la Plenaria de la Cámara de Representantes.

**23. Proyecto de Ley 283 de 2021 Cámara “Por medio del cual se dictan medidas para mejorar el flujo de recursos en el sistema general de seguridad social en salud, fortalecer la prestación del servicio y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.RR. José Luis Correa López, Alejandro Alberto Vega Pérez, Jhon Arley Murillo Benítez, Henry Fernando Correal Herrera, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Juan Carlos Lozada Vargas.

**Estado:** Archivado por tránsito de legislatura de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

**24. Proyecto de Ley 285 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 43 de la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones”**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	11 de 42

**Autores:** HH.RR. Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Alejandro Alberto Vega Pérez, Víctor Manuel Ortiz Joya, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Elizabeth Jay-Pang Díaz.

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

**25. Proyecto de Ley 286 de 2021 Cámara “Por la cual se establecen medidas de reconocimiento al personal de primera línea de atención de la pandemia originada por el COVID-19 – héroes de la pandemia– y se crean beneficios e incentivos para las personas que conforman el talento humano en salud y otros individuos vinculados a los servicios de salud en el territorio nacional con ocasión de pandemias y/o emergencias sanitarias”.**

**Autores:** HH.SS. Daira Galvis Méndez, Fabian Gerardo Castillo Suarez, Temistocles Ortega Narvaez, Rodrigo Lara Restrepo, Javier Mauricio Delgado Martínez, Manuel Bitervo Palchucan Chingal, Antonio Sanguino Páez, Ana Maria Castañeda Gómez y los HH.RR. José Daniel López Jiménez, Julián Peinado Ramírez, Alejandro Alberto Vega Pérez, John Jairo Roldan Avendaño, Norma Hurtado Sánchez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Modesto Enrique Aguilera Vides, Harry Giovanni González García, Erwin Arias Betancur, Eloy Chichí Quintero Romero, Karen Violette Cure Corcione, Oswaldo Arcos Benavides, Carlos Mario Farelo Daza, César Augusto Lorduy Maldonado, José Luis Pinedo Campo, Gustavo Hernán Puentes Díaz, Karina Estefanía Rojano Palacio, Héctor Javier Vergara Sierra, Aquileo Medina Arteaga, Mauricio Parodi Diaz, Salim Villamil Quessep, Jaime Rodríguez Contreras, Jairo Reinaldo Cala Suárez, José Luis Correa López, Henry Fernando Correal Herrera, Jairo Giovany Cristancho Tarache, Jairo Humberto Cristo Correa, Faber Alberto Muñoz Cerón, Jhon Arley Murillo Benítez, Adriana Magali Matiz Vargas, Jaime Felipe Lozada Polanco, Juan Carlos Lozada Vargas, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Katherine Miranda Peña

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Séptima Permanente de la Cámara de Representantes. Pendiente el segundo debate en la Plenaria de la Corporación.

**26. Proyecto de Ley 293 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifica el de artículo 15 la Ley 1861 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.RR. Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Alejandro Alberto Vega Pérez, José Elver Hernández Casas, Jhon Arley Murillo Benítez, José Vicente Carreño Castro, Elizabeth Jay-Pang Díaz.

**Estado:** Aprobado en primer y segundo debate en la Cámara de Representantes. Pendiente continuar trámite en el Senado de la República.

**27. Proyecto de Ley 298 de 2021 Cámara “Por la cual se crea el tipo penal de aplicación no permitida de sustancias modelantes -biopolímeros-, se establecen medidas en favor de las personas víctimas de procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos que involucran la aplicación no permitida de dichas sustancias y se promueven estrategias preventivas en la materia”**

**Autores:** H.S. Temistocles Ortega Narvaez y los HH.RR. José Daniel López Jiménez, Alejandro Alberto Vega Pérez Norma Hurtado Sánchez, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Elbert Díaz Lozano, José

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	12 de 42	

Gustavo Padilla Orozco, Buenaventura León León, César Augusto Lorduy Maldonado, Margarita María Restrepo Arango, Juan Manuel Daza Iguarán, Julio César Triana Quintero.

**Estado:** Aprobado en primer y segundo debate en la Cámara de Representantes. Pendiente continuar trámite en el Senado de la República.

**28. Proyecto de Ley No. 314 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifican las leyes 65 de 1993, 599 de 2000, 906 de 2004 y se dictan normas para fortalecer la resocialización de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) y la población pospenitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HHRR. Julio César Triana Quintero, Alejandro Alberto Vega Pérez, José Eliécer Salazar López, Margarita María Restrepo Arango, David Ernesto Pulido Novoa, Harry Giovanni González García.

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 162 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 190 Ley 5ª de 1992.

**29. Proyecto de Ley 315 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se adoptan medidas para profesionalizar las unidades de trabajo legislativo de los congresistas y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.RR. José Eliécer Salazar López, Alejandro Vega Pérez, Jorge Méndez Hernández, Julio César Triana Quintero, Eloy Chichí Quintero Romero, Modesto Enrique Aguilera Vides, Margarita María Restrepo Arango, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Alejandro Alberto Vega Pérez, Buenaventura León León

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 162 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 190 Ley 5ª de 1992.

**30. Proyecto de Ley 329 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se declara a la bicicleta y al ciclismo colombiano patrimonio cultural en el país”.**

**Autores:** HH.SS. Andrés García Zuccardi, Alejandro Corrales Escobar, Ana Maria Castañeda Gómez, Didier Lobo Chinchilla, Edgar Enrique Palacio Mizrahi, Esperanza Andrade de Osso, Maritza Martínez Aristizábal, Santiago Valencia Gonzalez, José Ritter Lopez Peña y los HH.RR. Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Alejandro Alberto Vega Pérez, Elbert Díaz Lozano, Erasmo Elías Zuleta Bechara, Esteban Quintero Cardona, Germán Alcides Blanco Álvarez, Harry Giovanni González García, Katherine Miranda Peña, Hernando Guida Ponce, José Gabriel Amar Sepúlveda, José Daniel López Jiménez, Jorge Enrique Burgos Lugo, José Luis Pinedo Campo, Modesto Enrique Aguilera Vides, Yamil Hernando Arana Padaui, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Silvio José Carrasquilla Torres, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Irma Luz Herrera Rodríguez.

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 162 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 190 Ley 5ª de 1992.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 42

**31. Proyecto de Ley 330 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se establecen criterios para la vinculación laboral de mano de obra local en las regiones y municipios donde se ejecuten obras públicas y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.RR. Alejandro Vega Pérez, César Augusto Ortiz Zorro, John Alejandro Linares Camberos, Carlos Julio Bonilla Soto, Víctor Manuel Ortiz Joya, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Ángel María Gaitán Pulido, Julián Peinado Ramírez, Oscar Hernán Sánchez León.

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 162 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 190 Ley 5ª de 1992.

**32. Proyecto de Ley 331 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se fortalecen los canales de comercialización de los pequeños y medianos productores y se promueven acuerdos comerciales con la agroindustria y el empresariado formalmente constituidos”.**

**Autores:** HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Julián Peinado Ramírez, John Alejandro Linares Camberos, Carlos Julio Bonilla Soto, Víctor Manuel Ortiz Joya, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Alexander Harley Bermúdez Lasso, Ángel María Gaitán Pulido, Oscar Hernán Sánchez León.

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Quinta Constitucional Permanente. Archivado de conformidad con el artículo 162 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 190 Ley 5ª de 1992.

**33. Proyecto de Ley 332 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se desarrollan los derechos menstruales”.**

**Autores:** HH.SS. Ana María Castañeda Gómez, Ruby Helena Chagui Spath, Amanda Rocío González Rodríguez, Nora María García Burgos y los HH.RR. Alejandro Vega Pérez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Faber Alberto Muñoz Cerón, María José Pizarro Rodríguez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, José Luis Pinedo Campo, Karina Estefanía Rojano Palacio, Norma Hurtado Sánchez, Karen Violette Cure Corcione, Modesto Enrique Aguilera Vides, Jennifer Kristin Arias Falla, Juanita María Goebertus Estrada.

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Tercera Constitucional Permanente. Archivado de conformidad con el artículo 162 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 190 Ley 5ª de 1992.

**34. Proyecto de Ley 420 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se modifica la ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** H.R. Alejandro Vega Pérez.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	14 de 42	

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 162 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 190 Ley 5ª de 1992.

**35. Proyecto de Ley 432 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se modifica la ley 3ra de 1992, modificada por la ley 754 de 2002 y por la ley 1921 de 2018; y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.RR. Harry Giovanni González García, Alejandro Alberto Vega Pérez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Gloria Betty Zorro Africano, Jennifer Kristin Arias Falla, Luciano Grisales Londoño, Juan Carlos Wills Ospina, Jairo Humberto Cristo Correa, Jaime Rodríguez Contreras, Edward David Rodríguez Rodríguez, Oscar Hernán Sánchez León, Ángel María Gaitán Pulido, Juan Carlos Lozada Vargas, Buenaventura León León, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Flora Perdomo Andrade, Carlos Alberto Cuenca Chaux.

**Estado:** Aprobado en Plenarias de la Cámara de Representantes y el Senado de la República. Pendiente conciliación.

**36. Proyecto de Ley 460 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.SS. Rodrigo Lara Restrepo, Temistocles Ortega Narvaez, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Juan Carlos Garcia Gomez, Fabio Raúl Amín Saleme, Esperanza Andrade de Osso, Carlos Eduardo Guevara villabon, Andrés Cristo Bustos, José Ritter Lopez Peña, Iván Leonidas Name Vásquez, Alexander López Maya, Ana Maria Castañeda Gómez, Armando Alberto Benedetti Villaneda, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Luis Fernando Velasco Chaves, Germán Varón Cotrino, Santiago Valencia Gonzalez, Miguel Angel Pinto Hernandez, Paloma Valencia Laserna, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Antonio Sanguino Páez y los HH.RR. Alejandro Alberto Vega Pérez David Ricardo Racero Mayorca, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Jorge Enrique Burgos Lugo, Jaime Felipe Lozada Polanco, Eloy Chichí Quintero Romero, John Jairo Cárdenas Morán, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Elbert Díaz Lozano, Edward David Rodríguez Rodríguez, Julián Peinado Ramírez, César Augusto Lorduy Maldonado, José Daniel López Jiménez, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Harry Giovanni González García, Andrés David Calle Aguas, Adriana Magali Matiz Vargas, Nilton Córdoba Manyoma, Erwin Arias Betancur, José Jaime Uscátegui Pastrana, Jorge Méndez Hernández, David Ernesto Pulido Novoa, Jaime Rodríguez Contreras, Buenaventura León León, Inti Raúl Asprilla Reyes, Henry Cuéllar Rico, Gabriel Santos García, Oscar Hernán Sánchez León, Julio César Triana Quintero.

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 162 C.P. en concordancia con el artículo 190 Ley 5ª de 1992, Junio 21 de 2022.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	15 de 42	

**- Ponente designado de los siguientes proyectos de ley y/o acto legislativo:**

**1. Ponente designado en trámite de primera vuelta para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo 031 de 2021 Cámara “Por el cual se crea la circunscripción especial de jóvenes en la Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones”**

**Autores:** HH.SS. Horacio José Serpa Moncada, Fabio Raúl Amín Saleme, Luis Fernando Velasco Chaves, Guillermo García Realpe, Mauricio Gómez Amín, Rodrigo Villalba Mosquera, Jaime Enrique Durán Barrera, Julián Bedoya Pulgarin, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Laura Esther Fortich Sánchez y los HH.RR. Juan Fernando Reyes Kuri, Alejandro Vega Pérez, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Oscar Hernán Sánchez León, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, David Ernesto Pulido Novoa, Harry Giovanni González García, Andrés David Calle Aguas.

**Ponente:** Alejandro Vega Pérez.

**Estado:** Ponencia presentada. Proyecto retirado por no alcanzar a surtir el debate antes de que fuera imposible su archivo por no cumplir con el trámite en los términos de Ley.

**2. Ponente designado en trámite de primera vuelta para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo 125 de 2021 Cámara “Por el cual se reforma la constitución política en materia de administración de justicia y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.RR. Julio César Triana Quintero, Mauricio Parodi Díaz, José Gabriel Amar Sepúlveda, César Augusto Lorduy Maldonado, Modesto Enrique Aguilera Vides, Ángela Patricia Sánchez Leal, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Gustavo Hernán Puentes Díaz, Eloy Chichí Quintero Romero, Erwin Arias Betancur, David Ernesto Pulido Novoa, Gloria Betty Zorro Africano, Oswaldo Arcos Benavides, José Luis Pinedo Campo, Jaime Rodríguez Contreras, Ciro Fernández Núñez, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Jairo Humberto Cristo Correa, Salim Villamil Quessep, Jorge Méndez Hernández, Oscar Camilo Arango Cárdenas, Héctor Javier Vergara Sierra, Germán Varón Cotrino, Temistocles Ortega Narváez, Carlos Abraham Jiménez, Ana María Castañeda Gómez, Fabian Gerardo Castillo Suarez, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Emma Claudia Castellanos.

**Ponente:** Alejandro Vega Pérez.

**Estado:** Renuncia a la ponencia por presentación de impedimento. Proyecto retirado por los autores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 5 de 1992 el 9 de noviembre de 2021.

**3. Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 314 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifican las leyes 65 de 1993, 599 de 2000, 906 de 2004 y se dictan normas para fortalecer la resocialización de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) y la población**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	16 de 42	

**pospenitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones”, acumulado con el Proyecto de Ley No. 211 de 2021 Cámara “Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley 65 de 1993”**

**Autores:** HHRR. Julio César Triana Quintero, Alejandro Alberto Vega Pérez, José Eliécer Salazar López, Margarita María Restrepo Arango, David Ernesto Pulido Novoa, Harry Giovanni González García.

**Ponentes:** HH.RR. Alejandro Alberto Vega Pérez (Coordinador), Margarita María Restrepo Arango (Coordinadora), Julio César Triana Quintero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Juanita María Goebertus Estrada, Juan Carlos Wills Ospina, Luis Alberto Albán Urbano.

**Estado:** Ponencia presentada. Archivado de conformidad con el artículo 162 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 190 Ley 5ª de 1992.

**4. Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley Proyecto de Ley 037 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se autoriza la adopción desde el vientre materno, se crea el programa nacional de asistencia médica y psicológica para mujeres en estado de embarazo no deseado y se dictan otras disposiciones”.**

**Autores:** HH.RR. Julián Peinado Ramírez, Alejandro Vega Pérez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, John Jairo Roldan Avendaño, Margarita María Restrepo Arango, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Andrés David Calle Aguas, Harry Giovanni González García, Juan Fernando Reyes Kuri, César Augusto Lorduy Maldonado

**Ponentes:** HH.RR. Alejandro Vega Pérez (Coordinador).

**Estado:** Aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Cámara de Representantes.

**5. Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 392 de 2021 Cámara - 320 de 2022 Senado "Por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el Estado colombiano".**

**Autor:** Ministro del Interior - Daniel Palacios Martínez.

**Ponentes:** H.R. -, Alejandro Vega Pérez –C- y el H.S. Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

**Estado:** Archivado de conformidad con el artículo 162 C.P. en concordancia con el artículo 190 Ley 5ª de 1992, Junio 21 de 2022.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	17 de 42	

## 2. Propositiones en comisión y plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político.

Las Propositiones presentadas, que fueron votadas, dejadas como constancia o retiradas en cada una de las sesiones en las que participé donde se discutieron y votaron Proyectos de ley y/o de Acto Legislativo podrá ser consultadas en las actas de las comisiones primera y conjuntas de Senado y Cámara, a la cual pertenezco.

No obstante, para efectos de este informe me permito transcribir algunas de las proposiciones por mí radicadas:

- **Proposición modificativa al artículo 5 del Proyecto de Ley 414 de 2020 “Por medio del cual se establece la obligatoriedad de los Planes de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS”, el cual quedará así:**

**“Artículo 5: Formulación.** La formulación y ejecución de los PMIRS, estará a cargo de:

1) Personas naturales que demuestren formación ambiental y experiencia en gestión integral residuos sólidos, educación ambiental y/o en servicios públicos de aseo; o

2) Personas jurídicas que demuestren que en su objeto social pueden prestar servicios de reciclaje residuos sólidos, educación ambiental y/o servicios públicos de aseo, e igualmente el personal que dispongan para estas actividades debe tener experiencia en estos temas.

**3) Las organizaciones de recicladores debidamente formalizadas que hayan acreditado los requisitos para ello ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.**

- **Proposición modificativa al artículo 2 del Proyecto de Ley 479 de 2020 Cámara - N. 119 de 2020 Senado “Por medio del cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:**

**“Artículo 2°.** Modifíquese el artículo 2 de la Ley 45 de 1936 artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 75 de 1968, el cual quedará así:

ARTICULO 2o. El reconocimiento de hijos extramatrimoniales es irrevocable y puede hacerse:

19) En el acta de nacimiento, firmándola quien reconoce o afirma tener el conocimiento de la filiación.

El funcionario del Estado Civil que extienda la partida de nacimiento de un hijo extramatrimonial indagará por el nombre, apellido, identidad y residencia del padre y de la madre, e inscribirá como tales a los que el declarante indique, con expresión de algún hecho

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	18 de 42	

probatorio conducente y pertinente, así como la protesta de no faltar a la verdad.

La inscripción del nombre del padre se hará en libro especial destinado a tal efecto y de ella solo se expedirán copias a las personas indicadas en el ordinal 4°, inciso 2° de este artículo y a las autoridades judiciales y de policía que las solicitaren. Dentro de los treinta días siguientes a la inscripción, el funcionario que la haya autorizado la notificará personalmente al presunto padre, si este no hubiere firmado el acta de nacimiento. El notificado deberá expresar, en la misma notificación, al pie del acta respectiva, si acepta o rechaza el carácter de padre que en ella se le asigna, y si negare ser suyo el hijo, deberá probar mediante lo estipulado en la Ley 721 de 2001 y se comunicará el hecho al Defensor de Familia para que este inicie la investigación de la paternidad. Igual procedimiento se seguirá en el caso de que la notificación no pueda llevarse a cabo en el término indicado o de que el declarante no indique el nombre del padre o de la madre.

**Mientras no sea aceptada la atribución por el notificado, o la partida de nacimiento no se haya corregido en obediencia a fallo de la autoridad competente, no se expresará el nombre del padre en las copias que de ella llegaren a expedirse. Una vez se pruebe que existe filiación con el niño o niña o adolescente, el funcionario del Estado Civil deberá modificar el acta de nacimiento en un término no mayor a 5 días hábiles a la notificación de la decisión que así lo ordene.**

2o) Por escritura pública.

3o) Por testamento, caso en el cual la renovación de éste no implica la del reconocimiento.

**PARÁGRAFO 1º.** En caso de que los padres de un hijo contraigan matrimonio no será necesario realizar la legitimación a través de la anotación en el registro civil de matrimonio ni en el registro civil de nacimiento de sus hijos.

**PARÁGRAFO 2º.** Quien voluntariamente quiera suprimir de su registro civil la anotación de que fue legitimado por matrimonio de sus padres, podrá solicitar a la dependencia de registro civil donde se encuentra registrado que se suprima dicha anotación haciendo la reposición de su registro civil en el folio correspondiente”.

- **Proposición modificativa al artículo 3 del Proyecto de Ley 479 de 2020 Cámara - N. 119 de 2020 Senado “Por medio del cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:**

**“Artículo 3º.** Modifíquese el artículo 53 del Decreto 1260 de 1970, modificado por el artículo 1 de la Ley 54 de 1989, el cual quedaría así:

Artículo 53. En el registro de nacimiento se inscribirán como apellidos del inscrito, los de los padres, quienes de común acuerdo podrán decidir el orden de asignación, si fuere hijo

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	19 de 42

legítimo o extramatrimonial reconocido o con paternidad judicialmente declarada; en caso contrario, se le asignarán los apellidos ~~que declare de~~ la madre, ~~caso en el cual los apellidos del inscrito, serán el primero del padre seguido del primero de la madre.~~

PARÁGRAFO 1. ~~En la inscripción así realizada,~~ **En caso de que no haya reconocimiento de la filiación** el padre del hijo declarado por la madre, deberá ser notificado personalmente durante los 30 días calendario siguientes al registro, por los medios más eficaces, a la dirección o domicilio que deberá indicar la madre del inscrito.

Cumplidos los 30 días calendario y habiéndose surtido plenamente la notificación personal, el presunto padre tendrá 60 días calendario siguientes para presentarse y ~~ratificar~~ **declarar** la paternidad del menor registrado.

De no lograrse la notificación personal, procederá la notificación por aviso, la cual será elaborada por el interesado, quien la remitirá a través de servicio postal certificado a la misma dirección a la que haya sido enviada la notificación a que se refiere este párrafo.

La empresa de servicio postal certificado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada, la cual servirá como prueba.

Surtido el aviso, si el presunto padre no se presenta a ~~ratificar~~ **declarar** la paternidad, ~~se presume la misma, y si la niega, solo~~ podrá desvirtuarla mediante el resultado de la prueba con marcadores genéticos ADN, que deberá ser realizada por una entidad certificada y competente conforme a la legislación vigente.

El valor de la prueba con marcadores genéticos de ADN será asumido por el presunto padre, salvo cuando este manifieste, bajo la gravedad de juramento ante Notario Público o el Juez competente, no contar con los recursos económicos necesarios para asumir dicho valor y exhiba certificado de pertenecer al nivel 1 o 2 del Sisbén, caso en el cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) asumirá un porcentaje del valor de dicha prueba, de la siguiente manera:

- a) Para nivel 1 del Sisbén: asumirá el cincuenta por ciento (50%) del valor de la prueba;
- b) Para nivel 2 del Sisbén: asumirá el treinta por ciento (30%) del valor de la prueba.

En los casos en que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) asuma un porcentaje del valor de la prueba, esta se deberá realizar en el laboratorio designado por el mismo.

PARÁGRAFO 2. En caso de que la prueba con marcadores genéticos de ADN resulte negativa, se procederá a modificar el registro de nacimiento del inscrito sin necesidad de solicitud de la madre o del hijo, se le asignará el apellido de la madre, sustituyendo el folio respectivo.

En este caso, la madre deberá devolver el valor de la prueba con marcadores genéticos de

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	20 de 42	

ADN a quien lo haya asumido; salvo cuando esta manifieste, bajo la gravedad de juramento ante notario público o Juez, no contar con los recursos económicos necesarios para asumir dicho valor y exhiba certificado de pertenecer al nivel 1 o 2 del Sisbén, caso en el cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) asumirá un porcentaje del valor de dicha prueba, de la siguiente manera:

a) Para nivel 1 del Sisbén: asumirá el cincuenta por ciento (50%) del valor de la prueba;

b) Para nivel 2 del Sisbén: asumirá el treinta por ciento (30%) del valor de la prueba.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el presunto padre del hijo reconozca voluntariamente a su hijo, se siguen aplicando las normas que al respecto se encuentran previstas en la normatividad del Código Civil vigente, con la salvedad de que no serán hijos extramatrimoniales, sino hijos”.

- **Proposición modificativa al artículo 1 del Proyecto de Ley 153 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se incluye al sector ambiental en la Ley 30 de 1986 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:**

**“Artículo 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto incluir el sector ambiental en las decisiones que toma el Consejo Nacional de Estupefacientes referentes la lucha contra la producción, comercio y uso de drogas que producen dependencia.

~~Desde la parte técnica y científica, la participación del~~ **Como integrante del Consejo Nacional de Estupefacientes, el** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ~~en el Consejo Nacional de Estupefacientes dará claridad,~~ **desde una perspectiva técnica y científica, dará a conocer e informará a los demás miembros** sobre los impactos ambientales que se generan en los ecosistemas del país por la plantación, producción, fabricación y distribución de estupefacientes, además de evaluar las técnicas para la erradicación de cultivos ilícitos en la lucha contra el narcotráfico, **a fin de que las decisiones que se tomen en dicho Consejo tengan en cuenta las consideraciones ambientales”.**

- **Proposición modificativa al artículo 13 del Proyecto de Ley Orgánica No. 486 de 2020 Cámara “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, el cual quedará así:**

**Artículo 13. Creación de nuevos departamentos y definición de límites dudosos.** Corresponde al Congreso de la República, fijar o modificar el límite de regiones territoriales del orden departamental y del distrito capital de Bogotá, de conformidad con la Ley 1447 de 2011 o las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. En armonía con los preceptos, la ley podrá decretar la formación de nuevos departamentos y el deslinde de las entidades existentes.

El Congreso de la República definirá los límites dudosos y solucionará los conflictos limítrofes,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	21 de 42

teniendo en cuenta los estudios ~~normativos, los estudios y~~ técnicos y las características culturales de la comunidad. Estos estudios serán elaborados conjuntamente por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes con el apoyo del Ministerio del Interior ~~y,~~ previo estudio técnico del Instituto geográfico “Agustín Codazzi”.

**Parágrafo.** El Ministerio del Interior a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, será la entidad del nivel Nacional encargada de promover y liderar los procesos de articulación y coordinación con las demás entidades del nivel central y territorial dentro del proceso de exámenes de límites, definición de límites dudosos y conflictos limítrofes. El Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” remitirá copia de la iniciación de los procesos al Congreso de la República y al Ministerio del Interior.

- **Proposición modificativa al artículo 33 del Proyecto de Ley No. 027/2021 (Cámara) y 046/2021 (Senado) “Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”,** el cual quedará así:

**ARTÍCULO 33º.** La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER podrá otorgar créditos directos a las entidades territoriales, para financiar gastos y/o proyectos de inversión en sectores sociales. Los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado, en todos sus componentes serán considerados proyectos de inversión social.

En los años 2021 y 2022, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías se podrán efectuar operaciones de crédito público para financiar proyectos de inversión declarados de importancia estratégica por el Gobierno nacional y deberán cumplir con los requisitos señalados en ~~los numerales 2, 3, 4, 5 y parágrafo segundo~~ del artículo 42 de la Ley 2056 de 2020 que para efectos del presente artículo serán referenciados a la asignación para la inversión regional. El proyecto de inversión y la operación de crédito deberán ser aprobados por parte de ~~la entidad o~~ el OCAD Regional, según corresponda y la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá ser la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER. Para estos efectos, FINDETER podrá otorgar créditos a las entidades territoriales a través del Patrimonio Autónomo – Fondo Regional que será constituido para tal fin. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, establecerá los montos, condiciones y garantías exigibles para estas operaciones. El Gobierno nacional reglamentará el presente inciso.

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, en aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, creará el Patrimonio Autónomo – Fondo Regional, al cual se desembolsarán los recursos resultado de la operación de crédito para la ejecución de actividades del proyecto de inversión financiado con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías y cuando proceda recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y recursos provenientes de las entidades territoriales.

Las operaciones de crédito que realice La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	22 de 42	

en el desarrollo de este artículo podrán ser otorgados con tasa compensada financiada por el Gobierno nacional o las Entidades Territoriales.

- **Proposición aditiva. Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 027/2021 (Cámara) y 046/2021 (Senado) “Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:**

**Artículo Nuevo.** Modifíquese al artículo 47 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:

**Artículo 47. Reducción de las tarifas del impuesto nacional al consume en el expendio de comidas y bebidas.** Las tarifas del impuesto nacional a consumo de que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario SE reducirán al cero por ciento (0%) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

- **Proposición aditiva. Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 027/2021 (Cámara) y 046/2021 (Senado) “Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:**

**Artículo Nuevo. IMPUESTO NACIONAL SOBRE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UNSOLO USO UTILIZADOS PARA ENVASAR, EMBALAR O EMPACAR BIENES.** Créase el impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empaque bienes.

El hecho generador del impuesto es la venta, el retiro para consumo propio o la importación para consumo propio, de los productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empaque bienes.

El impuesto se causará en las ventas efectuadas por los productores, en la fecha de emisión de la factura; en los retiros para consumo de los productores, en la fecha del retiro; y en las importaciones, en la fecha en que se nacionalice el bien.

El sujeto pasivo y responsable del impuesto es el productor o importador, según corresponda.

La base gravable del impuesto es el peso en gramos del envase, embalaje o empaque de plástico de un solo uso.

La tarifa del impuesto es de 0,00005 UVT por cada (1) gramo del envase, embalaje o empaque.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	23 de 42

El recaudo del impuesto se destinará a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres .

Corresponde a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN el recaudo y la administración del impuesto, para lo cual tendrá las facultades consagradas en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, discusión, devolución y cobro de los impuestos de su competencia, y para la aplicación de las sanciones contempladas en el mismo y que sean compatibles con la naturaleza del impuesto. Así mismo, aplica el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

El impuesto se declarará y pagará en la forma y plazos que establezca el Gobierno nacional.

Las declaraciones del impuesto presentadas sin pago total en los plazos señalados por el Gobierno Nacional, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. Los términos, condiciones y contenido de la declaración serán definidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá como producto plástico de un solo uso aquel producto fabricado total o parcialmente con plástico y que no ha sido concebido, diseñado o introducido en el mercado para complementar, dentro de su periodo de vida, múltiples circuitos o rotaciones mediante su devolución a un productor para ser rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido.

**PARÁGRAFO 2.** Se encuentran excluidos del impuesto al que se refiere este artículo los productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar fármacos y medicamentos, así como aquellos bienes que correspondan a residuos peligrosos según la normativa vigente.

- **Proposición aditiva. Adiciónese un párrafo al artículo 27 del Proyecto de Ley 027/2021C “Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”, el cual quedaría así:**

**“ARTÍCULO 27o MATRÍCULA CERO Y ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.** Matrícula cero y acceso a la educación superior. Con el objeto de mejorar el acceso a la educación superior en el nivel pregrado, adóptese como política de Estado la gratuidad para los estudiantes de menores recursos.

(...)

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	24 de 42

**Parágrafo 1. Sin distinción de los otros planes de alivio que se creen en desarrollo de este artículo, el ICETEX y las entidades públicas vinculadas, con el fin de aliviar la situación financiera de los beneficiarios, especialmente de aquellos en condición de vulnerabilidad, otorgará alivios mediante la condonación de capital e intereses de las obligaciones que administra ICETEX, incluyendo a quienes se encuentren en mora. Para acceder a este beneficio el ICETEX tendrá en cuenta condiciones socioeconómicas y de vulnerabilidad.**

**Los costos de las condonaciones de capital e intereses derivados del plan de alivios, serán asumidos por el Gobierno Nacional, quien deberá destinar las partidas presupuestales necesarias.**

**Este beneficio deberá contemplar la condonación del 100% de la deuda para aquellos beneficiarios que hayan abonado más del 80% del capital a su deuda.**

**El Gobierno nacional deberá implementar este beneficio dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley.**

**Parágrafo 2. El Gobierno nacional reglamentará la implementación del presente artículo”.**

- **Proposición aditiva.** Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 046/21 Senado - 027/21 Cámara “Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO:** Modifíquese el artículo 426 del Estatuto Tributario, así:

**Artículo 426. Servicios excluidos.** Cuando en un establecimiento de comercio se lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro bares, tabernas y discotecas, se entenderá que la venta se hace como servicio excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA) y está sujeta al impuesto nacional al consumo al que hace referencia el artículo 512-1 de este Estatuto.

~~**Elimínese el siguiente PARÁGRAFO.** El presente artículo no aplica para los contribuyentes que desarrollen contratos de franquicia, los cuales se encuentran sometidos al Impuesto sobre las Ventas (IVA).~~

- **Proposición supresiva.** Elimínese el artículo 8 del Proyecto de Ley 642 de 2022 “Por medio del cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	25 de 42	

y se dictan otras disposiciones”:

~~“Artículo 8. Formalidad laboral. Se refiere a los beneficios mínimos que deberán cumplir las empresas frente a la contratación de sus trabajadores. Su propósito será garantizar las condiciones básicas de los trabajadores, y alentar las empresas hacia la satisfacción de los derechos laborales completos que merecen los trabajadores. En los estadios iniciales las microempresas y pequeñas empresas podrán llevar el régimen del piso mínimo de protección social, y en cada escalón irán mejorando las condiciones, empezando por mayores aportes para los ahorros pensionales de los trabajadores. En cualquier escalón que la empresa considere que puede cumplir con a cabalidad con las normas laborales podrá hacerlo. La “Escalera de Formalización” preferirá que los recursos vayan a cumplir con la formalización laboral completa, antes que la formalización tributaria.~~

~~El primer escalón exigirá la formalización de todos los empleados con el piso mínimo de protección social, el cual será desarrollado por el decreto reglamentario”.~~

- **Proposición supresiva. Elimínese el artículo 11 del Proyecto de Ley 642 de 2022 “Por medio del cual se crea la Escalera de la Formalidad, se reactiva el sector empresarial en Colombia y se dictan otras disposiciones”:**

~~“Artículo 11. Formalidades ambientales. Se refiere a las obligaciones mínimas que deberán cumplir las empresas frente a las autoridades ambientales, tales como permisos de emisiones, vertimientos de agua, entre otros. Su propósito será garantizar el cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales, dando gradualidad a las exigencias.~~

~~El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Ministerio de Ambiente definirán los mínimos requisitos que se le deberán exigir a las microempresas y pequeñas empresas para que puedan desempeñar sus operaciones cuidando el medio ambiente”.~~

- **Proposición modificativa. Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 352 de 2022 “Por medio del cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones” , el cual quedará así:**

~~“Artículo 3°. Violencia contra las mujeres en la vida política. Se entiende por violencia contra las mujeres en política, toda acción, conducta u omisión realizada de forma directa o a través de terceros en el ámbito público o privado que, basada en elementos de género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres, sin distinción de su afinidad política o ideológica. Así mismo, que tenga por objeto o resultado menoscabar, impedir, desestimular, dificultar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en el marco de los procesos electorales, de participación y representación democrática y el ejercicio de la función pública.~~

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	26 de 42	

Se entenderá que las acciones, conductas u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Este tipo de violencia se podrá manifestar, entre otras expresiones, mediante presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género”.

- **Proposición modificativa. Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara “Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país” , el cual quedará así:**

**“ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente ley establece el marco jurídico general para la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales del país.

~~Las estadísticas oficiales permiten conocer la situación económica, demográfica, ambiental, social y cultural de acuerdo con el nivel de desagregación territorial de la operación estadística, y sirven como insumo para la toma de decisiones públicas y privadas, en especial, para la generación, el diseño y el seguimiento de las políticas públicas. Las estadísticas oficiales deberán cumplir con los siguientes requisitos:~~

~~Para efectos de la presente ley, se entienden como estadísticas oficiales aquellas producidas y difundidas por el Departamento Administrativo Nacional Estadística — DANE, en cumplimiento de sus competencias, así como las producidas por las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional — SEN.~~

- ~~1. Estar incorporadas en el Plan Estadístico Nacional vigente y en el registro que defina el Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE, con el propósito de garantizar una plena identificación y caracterización de la oferta de información estadística en el país.~~
- ~~2. Haber obtenido la certificación por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE, en la evaluación de la calidad estadística de acuerdo con la regulación establecida por dicha entidad.~~
- ~~3. Las estadísticas oficiales se registrarán de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas, el Código Regional de Buenas Prácticas en Estadísticas para América Latina y el Caribe, el Código Nacional de Buenas Prácticas del Sistema Estadístico Nacional, así como a los conceptos, clasificaciones y métodos adoptados y adaptados por el DANE para garantizar la coherencia y eficiencia del Sistema Estadístico Nacional.~~

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	27 de 42	

**PARÁGRAFO 1.** Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a los registros administrativos y a los datos recolectados u obtenidos para fines estadísticos por parte de los productores de estadísticas oficiales en el marco del Sistema Estadístico Nacional – SEN.

**PARÁGRAFO 2.** Las reglas contenidas en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 con relación a la protección y tratamiento de datos personales deberán ser interpretadas y aplicadas de manera armónica con el contenido de la presente ley, teniendo en cuenta el carácter especial de los registros administrativos y de los datos recolectados u obtenidos para fines estadísticos”.

- **Proposición modificativa. Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara “Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país”**, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 3. OBLIGATORIEDAD DE USO DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES.** Una vez estén disponibles las estadísticas oficiales, su uso será obligatorio por parte de las entidades del Estado en la formulación y preparación de los documentos de política pública, planes, programas y proyectos. Así mismo, las estadísticas oficiales deberán utilizarse para la transmisión de información del país a organismos internacionales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en normas de carácter especial que regulen aspectos particulares relacionados con esta clase de estadísticas.

~~**PARÁGRAFO.** Los resultados de las operaciones estadísticas realizadas en el país, por una única vez, con anterioridad al 1 de noviembre de 2016, para un propósito específico y cuyos resultados siguen siendo insumo para las políticas públicas, serán considerados como estadísticas oficiales. En el evento que la operación estadística se realice nuevamente, sus resultados serán considerados como estadística oficial siempre y cuando la operación que los genere cumpla con las condiciones señaladas en los numerales 1 y 2 del artículo 1 de la presente ley”.~~

- **Proposición modificativa. Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara “Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país”**, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES.** La actividad de producción de información estadística oficial, además de los principios de la actividad administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley, así como los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales expedidos por la Organización de las Naciones Unidas; se rigen bajo los siguientes principios:

(...)

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	<b>28 de 42</b>	

**4. INCLUSIÓN:** Toda actividad de producción estadística se adelantará atendiendo el respeto por la diversidad del país, por las características diferenciales de ~~algunos~~ **los** grupos poblacionales y buscando visibilizar las condiciones de vida de quienes vean vulnerados sus derechos por razón de su edad, pertenencia étnica, identidad cultural, nacionalidad, género, posiciones políticas o ideológicas, creencias religiosas, orientación sexual, discapacidad, situación económica o laboral. Esta lista podrá ampliarse con criterios técnicos, con el fin de posibilitar la política pública focalizada y el goce de una igualdad real y efectiva en el país”.

- **Proposición aditiva. Adiciónese artículo nuevo al Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara “Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país”, el cual quedará así:**

**“ARTÍCULO NUEVO. DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES.** Las estadísticas oficiales permiten conocer la situación económica, demográfica, ambiental, social y cultural de acuerdo con el nivel de desagregación territorial de la operación estadística, y sirven como insumo para la toma de decisiones públicas y privadas, en especial, para la generación, el diseño y el seguimiento de las políticas públicas.

Para efectos de la presente ley, se entienden como estadísticas oficiales aquellas producidas y difundidas por el Departamento Administrativo Nacional Estadística – DANE, en cumplimiento de sus competencias, así como las producidas por las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional – SEN”.

- **Proposición aditiva. Adiciónese artículo nuevo al Proyecto de Ley 222 de 2021 Cámara “Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país”, el cual quedará así:**

**“ARTÍCULO NUEVO. REQUISITOS PARA LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES.** Para que una estadística se considere oficial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido producidas y difundidas por el Departamento Administrativo Nacional Estadística – DANE, en cumplimiento de sus competencias o por las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional – SEN.
2. Estar incorporadas en el Plan Estadístico Nacional vigente y en el registro que defina el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, con el propósito de garantizar una plena identificación y caracterización de la oferta de información estadística en el país.
3. Haber obtenido la certificación por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en la evaluación de la calidad estadística de acuerdo con la regulación establecida por dicha entidad.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	29 de 42

4. Las estadísticas oficiales se registrarán de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas, el Código Regional de Buenas Prácticas en Estadísticas para América Latina y el Caribe, el Código Nacional de Buenas Prácticas del Sistema Estadístico Nacional, así como a los conceptos, clasificaciones y métodos adoptados y adaptados por el DANE para garantizar la coherencia y eficiencia del Sistema Estadístico Nacional”.

**PARÁGRAFO.** Los resultados de las operaciones estadísticas realizadas en el país, por una única vez, con anterioridad al 1 de noviembre de 2016, para un propósito específico y cuyos resultados siguen siendo insumo para las políticas públicas, serán considerados como estadísticas oficiales. En el evento que la operación estadística se realice nuevamente, sus resultados serán considerados como estadística oficial siempre y cuando cumplan con las condiciones señaladas en los numerales 1 y 2 del presente artículo”.

- **Proposición supresiva.** Elimínese el **parágrafo 2 del artículo 4 del Proyecto de Ley 392 de 2021 Cámara, 320 de 2022 Senado “Por medio de la cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el Estado colombiano”,** el cual quedará así:

“ARTÍCULO 4°. PROCEDIMIENTO DE EMPALME PARA DIRECTORES DE ENTIDAD O REPRESENTANTES LEGALES.

(...)

~~PARÁGRAFO 2°. Si, transcurridas tres reuniones de mesa de empalme, no existe un acuerdo sobre la metodología o las pautas de trabajo, la autoridad responsable expedirá el documento de metodología y cronograma que reglará el proceso de empalme en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al día en que culmine la última reunión”.~~

- **Proposición modificativa.** Modifíquese el **artículo 22 del Proyecto de Ley 411 de 2021 Cámara, 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”,** el cual quedará así:

**Artículo 22. Tarifas del servicio de conciliación.** El Gobierno Nacional, ~~si lo considera conveniente, podrá establecer~~ **en los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta Ley, establecerá** el marco de regulación de tarifas de los centros de conciliación y los notarios, **en la cual se definirán los** ~~En todo caso, se podrán establecer~~ límites máximos a las tarifas si se considera conveniente.

**El Gobierno Nacional revisará las tarifas de los centros de conciliación y los notarios anualmente dentro de los tres (3) primeros meses del año.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	30 de 42

- **Proposición modificativa. Modifíquese el inciso 5 del artículo 30 del Proyecto de Ley 411 DE 2021 CÁMARA, 008 DE 2021 SENADO “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:**

*“Artículo 30. Deberes y obligaciones del conciliador en derecho ante el centro de conciliación. Son obligaciones del conciliador en derecho ante el centro de conciliación en cuya lista se encuentra inscrito:*

(...)

5. Entregar al centro de conciliación en el cual se encuentre inscrito, el original del acta de conciliación, o de las constancias y los documentos aportados por las partes para adelantar el procedimiento conciliatorio, dentro del dos (2) días siguientes al de la audiencia. La constancia de inasistencia deberá ser entregada a más tardar al cuarto (4) día hábil después de realizada la audiencia. ~~La constancia de inasistencia deberá ser entregada al cuarto (4) día hábil después de realizada la audiencia”.~~

- **Proposición modificativa. Modifíquese el artículo 34 del Proyecto de Ley 411 de 2021 Cámara, 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:**

*“Artículo 34. Inhabilidad especial. El conciliador no podrá actuar como árbitro, asesor o apoderado de una de las partes intervinientes en la conciliación en cualquier proceso judicial o arbitral durante un (1) año a partir de la expiración del término previsto para la misma.*

*Esta prohibición será permanente en la causa en que haya intervenido como conciliador o en aquellas que se deriven o sean conexas a esta por tener origen en los mismos hechos que fundamentan la causa inicialmente conocida en dicha calidad.*

Los conciliadores inscritos en los centros de conciliación no podrán intervenir en casos en los cuales se encuentren directamente interesados dichos centros, sus funcionarios. En virtud de esta inhabilidad los centros de conciliación tampoco podrán asumir el trámite de estas solicitudes”.

- **Proposición modificativa. Modifíquese el artículo 40 del Proyecto de Ley 411 de 2021 Cámara, 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:**

*“Artículo 40. Sanciones por incumplimiento de obligaciones. (...)*

Quando a un centro de conciliación se le haya revocado la autorización para la operación, la entidad promotora, así como sus socios en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro y el notario respectivo si se trata de una notaría que preste este servicio que figuren o sean titulares de dicho cargo al momento de ocurrencia de los hechos que dieron origen

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	31 de 42	

a la sanción, no podrán solicitar nuevamente dicha autorización, por un término de cinco (5) años.

(...)"

- **Proposición modificativa. Modifíquese el inciso 5 del artículo 30 del Proyecto de Ley 411 de 2021 Cámara, 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:**

**“Artículo 56. Suspensión del término de caducidad o prescripción.** La presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho suspende el término de prescripción o de caducidad, según el caso, hasta que suscriba el acta de conciliación, se expidan las constancias establecidas en la presente ley o hasta que se venza el término de tres (3) meses, o la prórroga a que se refiere el artículo ~~59~~ **60** de esta ley, lo que ocurra primero.

Esta suspensión operará por una sola vez y será improrrogable”.

- **Proposición modificativa. Modifíquese el segundo inciso del artículo 34 del Proyecto de Ley 411 de 2021 Cámara, 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:**

**“Artículo 34. Inhabilidad especial.** El conciliador no podrá actuar como árbitro, asesor o apoderado de una de las partes intervinientes en la conciliación en cualquier proceso judicial o arbitral durante un (1) año a partir de la expiración del término previsto para la misma.

Esta prohibición será permanente en la causa en que haya intervenido como conciliador **o en aquellas que se deriven o sean conexas a esta por tener origen en los mismos hechos que fundamentan la causa inicialmente conocida en dicha calidad.**

Los conciliadores inscritos en los centros de conciliación no podrán intervenir en casos en los cuales se encuentren directamente interesados dichos centros, sus funcionarios. En virtud de esta inhabilidad los centros de conciliación tampoco podrán asumir el trámite de estas solicitudes”.

- **Proposición modificativa. Modifíquese el último inciso del artículo 40 del Proyecto de Ley 411 de 2021 Cámara, 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:**

**“Artículo 40. Sanciones por incumplimiento de obligaciones. (...)**

Cuando a un centro de conciliación se le haya revocado la autorización para la operación, la entidad promotora, **así como sus socios en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	32 de 42

**y el notario respectivo si se trata de una notaría que preste este servicio que figuren o sean titulares de dicho cargo al momento de ocurrencia de los hechos que dieron origen a la sanción,** no podrán solicitar nuevamente dicha autorización, por un término de cinco (5) años.

(...)"

- **Proposición modificativa. Modifíquese el artículo 56 del Proyecto de Ley 411 de 2021 Cámara, 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”,** el cual quedará así:

**“Artículo 56. Suspensión del término de caducidad o prescripción.** La presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho suspende el término de prescripción o de caducidad, según el caso, hasta que suscriba el acta de conciliación, se expidan las constancias establecidas en la presente ley o hasta que se venza el término de tres (3) meses, o la prórroga a que se refiere el artículo ~~59~~ **60** de esta ley, lo que ocurra primero.

Esta suspensión operará por una sola vez y será improrrogable”.

- **Proposición modificativa. Modifíquese el artículo 85 del Proyecto de Ley 411 de 2021 Cámara, 008 de 2021 Senado “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”,** el cual quedará así:

**“Artículo 85. Ámbito de aplicación.** La conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo se regulará por las disposiciones de la presente ley, en especial por lo previsto en el presente título. **y** En los aspectos de procedimiento no regulados se aplicarán, en su orden, las reglas de procedimiento establecidas en la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la segunda parte de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que las modifiquen o sustituyan”.

- **Proposición modificativa. Modifíquese el párrafo del artículo 6 del Proyecto de Ley 456 de 2021 Cámara, 408 de 2021 Senado “Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones –Ley Julián Esteban”,** el cual quedará así:

**ARTÍCULO 6º.** Modifíquese el artículo 17 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

(...)

**Parágrafo.** Las autoridades de tránsito, organismos de tránsito y agentes de tránsito deberán

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	33 de 42	

dar por cumplida la obligación de portar los documentos como: documento de identidad, licencia de conducción, licencia de tránsito, seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y certificado de revisión técnico mecánica y de gases, y demás documentos que se requieran para circular y los que en el futuro llegasen a exigirse cuando estos se presenten en mensaje de datos o cualquier otro medio digital **que sea autorizado por la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte**, salvo que tengan evidencias de hechos o circunstancias que los desvirtúen.

- **Proposición modificativa. Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley 456 de 2021 Cámara, 408 de 2021 Senado “Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones –Ley Julián Esteban”, el cual quedará así:**

**“ARTÍCULO 11. Registro de personas fallecidas y lesionadas en las vías del país.**

**Parágrafo.** Para el cumplimiento de la finalidad pretendida con la Ley 2161 de 2021 de combatir el fraude y mejorar la movilidad, todas las entidades aseguradoras, tanto las que ofrecen el SOAT como las que ofrecen el seguro complementario y voluntario previsto en su artículo 4, separada o conjuntamente, deberán verificar el accidente, mediante la utilización de herramientas técnicas y tecnológicas, que permitan la atención del mismo en forma oportuna, segura y que garantice la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información. Para estos efectos, todas las entidades aseguradoras y los Centros de Conciliación deberán reportar mensualmente ~~los accidentes~~ en el Registro Nacional de Accidentes de Tránsito del RUNT previsto en este artículo, **los accidentes de tránsito de los que tuvieron conocimiento**. Asimismo, las entidades aseguradoras y la ADRES podrán objetar las reclamaciones con base en el material probatorio recaudado si detectan fraude”.

- **Proposición modificativa. Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley 456 de 2021 Cámara, 408 de 2021 Senado “Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones –Ley Julián Esteban”, el cual quedará así:**

**“ARTÍCULO 17.** El artículo 143 de la Ley 769 de 2002 quedará así:

**“ARTÍCULO 143. DAÑOS MATERIALES.** En todo accidente de tránsito donde sólo se causen daños materiales en los que resulten afectados vehículos asegurados o no asegurados, inmuebles, cosas o animales y no se produzcan lesiones personales, ~~será obligación de los conductores, entidades aseguradoras y demás interesados en el accidente~~ **podrán** recaudar todas las pruebas relativas a la colisión mediante la utilización de herramientas técnicas y tecnológicas, que permitan la atención del mismo en forma oportuna, segura y que garantice la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información. Para tal efecto, el material probatorio recaudado con estas condiciones

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	34 de 42

~~reemplazará~~ **complementará** el informe de accidente de tránsito que expide la autoridad competente.

Independientemente de que los vehículos involucrados en un accidente de este tipo estén asegurados o no, los conductores deben retirar inmediatamente los vehículos colisionados y todo elemento que pueda interrumpir el tránsito y acudir a los centros de conciliación debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Si fracasa la conciliación, cualquiera de las partes puede acudir a los demás mecanismos de acceso a la justicia. Para tal efecto, no será necesaria la expedición del informe de accidente de tránsito, ni la presencia de autoridad de tránsito en la respectiva audiencia de conciliación”.

- **Proposición modificativa. Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley 221 de 2021 Cámara, “Por medio de la cual se ajusta la Ley 769 de 2002, la Ley 2161 de 2021, se garantiza el buen funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística – CEA, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:**

**“ARTÍCULO 7.** Adiciónese el párrafo 3 en el Artículo 127 de la Ley 769 de 2002, así:

**PARÁGRAFO 3º.** Los municipios y los organismos de tránsito por sí mismos o a través de un tercero **podrán** contratarán el programa de bloqueo de vehículos a través de los llamados Cepos. Este equipo deberá ser implementado con apoyo de las autoridades de control y aplicado sobre aquellas conductas que ameritan inmovilización.

El bloqueo del vehículo que incurra en una conducta que amerita la inmovilización, se podrá realizar con el Cepo. y podrá ser cumplida dicha medida incluso en el lugar de residencia del infractor, para lo cual la autoridad de control en vía lo trasladará, previa suscripción de la orden u órdenes de comparendo, según sea el caso.

El retiro del equipo de bloqueo será efectivo hasta que el propietario, poseedor o tenedor del vehículo subsane la falta ~~y realice el curso de rehabilitación a infractores de las normas de tránsito”.~~

- **Proposición modificativa. Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley 221 de 2021 Cámara, “Por medio de la cual se ajusta la Ley 769 de 2002, la Ley 2161 de 2021, se garantiza el buen funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística – CEA, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:**

**“ARTÍCULO 8.** Adiciónese un párrafo al Artículo 42 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

Las compañías aseguradoras podrán incentivar a los propietarios de vehículos de enseñanza automovilística y demás servicios, mediante bonos o puntos para que den cumplimiento con la obligación de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, **así como para**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	35 de 42	

**aquellos que no reciban sanciones por infracciones a las normas de tránsito”.**

- **Proposición modificativa. Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 392 de 2021 Cámara, 320 de 2022 Senado “Por medio de la cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el Estado colombiano”, el cual quedará así:**

**Artículo 2. Definiciones. (...)**

**Informe de empalme:** El informe de empalme es el documento final que emite el consejo de empalme, que está a cargo de la autoridad responsable, en el que consta el estado actualizado de la entidad pública para el momento de la transición del cargo y deberá contener los requisitos establecidos por la presente ley, reglamentos y manuales **vigentes** ~~emitidos con ocasión de la presente ley.~~

(...)

**Acta de Informe de Gestión:** El Acta de Informe de Gestión es un documento que debe entregar el funcionario público saliente o autoridad responsable, que no es director de entidad y/o representante legal, a su sucesor en el cargo o en su defecto a la secretaria general (o quien haga sus veces) de la institución en que ejerza sus funciones en el que hace constar el estado de entrega de su cargo según lo dispuesto por el Artículo 18 de la presente Ley.

La entrega y recepción de los recursos públicos es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, que deberá efectuarse por escrito, mediante acta de informe de gestión, en la que se describa el estado de los recursos administrativos, financieros y humanos, según se trate, a cargo de la administración, dependencia o entidad y deberá contener los requisitos establecidos por la presente Ley, reglamentos y manuales de normatividad **vigentes** ~~que se fijen con ocasión de la presente Ley.~~

Los requisitos que se mencionan deberán elaborarse mediante reglamentos que concuerden con las características particulares de los poderes del Estado, las entidades del orden nacional, regional, departamental, municipal y demás relacionadas en la presente Ley, donde se especifiquen la forma, términos y alcances de la información que deberá proporcionarse, la cual, de ninguna manera, podrá dejar de abarcar los aspectos mínimos del artículo referenciado.

- **PARTICIPACIÓN EN COMISIONES ACCIDENTALES**

**1. Comisión Accidental para el Seguimiento de la Conexión Pacífico Orinoquía**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	36 de 42

**Coordinadores:** HH.RR. Alejandro Vega Pérez y Juan Fernando Reyes Kuri.

**Miembros Subcomisión:** Alejandro Vega Pérez, Juan Fernando Reyes Kuri, Adriana Gómez Millán, Christian Munir Garcés Aljure, Norma Hurtado Sánchez, Jennifer Kristin Arias Falla, Elbert Díaz Lozano, Álvaro Henry Monedero Rivera, Catalina Ortíz Lalinde, César Augusto Ortíz Zorro, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Jaime Rodríguez Contreras, John Jairo Hoyos García, Flora Perdomo Andrade, Oscar Camilo Arango Cárdenas, Adriana Magali Matiz, Aquileo Medina Arteaga, Ángel María Gaitán Pulido, José Elver Hernández Casas, Julio César Triana Quintero, Jaime Felipe Lozada Polanco, Oswaldo Arcos Benavides, Fabio Fernando Arroyave Rivas.

### 3. Actividades de Control Político lideradas.

- **Debates de control político citados:**

- **Proposición No. 16 del 21 de septiembre de 2021.**

**Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes**

**Tema:** Acciones que el Gobierno Nacional ha adelantado respecto de la Vía Bogotá - Villavicencio.

**Estado:** Citado.

**Citante:** Alejandro Vega Pérez.

**Citados:**

Ministra de Transporte, Doctora Ángela Orozco.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Doctor Manuel Restrepo Abondano.

Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, Doctor Manuel Felipe Gutiérrez Torres.

Director General del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS, Doctor Juan Esteban Gil.

Gerente Concesionaria Vial Andina

- **Proposición No. 19–Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes**

**Tema:** Acciones que el Gobierno Nacional ha adelantado respecto de la sustitución de cultivos ilícitos.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	37 de 42	

**Estado:** Citado.

**Citantes:** HH.RR. Alejandro Vega Pérez y Juanita María Goebertus Estrada.

**Citados:**

Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, Dr. Emilio José Archila Peñalosa

Director Fondo Colombia en Paz -FCP Juan Carlos Mahecha Cañón.

Director de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, Dr. Juan Carlos Zambrano Arciniegas.

- **Audiencias Públicas:**

1. **Proyecto de Ley No. 211 de 2021 Cámara “Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley 65 de 1993” acumulado con el Proyecto de Ley No. 314 de 2021 Cámara “Por medio del cual se modifican las Leyes 65 de 1993, 599 de 2000, 906 de 2004 y se dictan normas para fortalecer la resocialización de las personas privadas de la libertad (ppl) y la población pospenitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones”.**

**Fecha de realización:** Jueves once (11) de noviembre de 2021.

**Por solicitud de:** HH.RR. Alejandro Alberto Vega Pérez y Julio César Triana Quintero.

**Enlace:** <https://www.camara.gov.co/audiencia-publica-pe-21121-camara-acumulado-pl->

- **Realización de programas de televisión oficiales de la Cámara de Representantes en el departamento del Meta:**

**Nombre del programa:** Cámara en tu región.

**Objetivo:** Difundir y divulgar el trabajo legislativo desarrollado en la Cámara de Representantes recorriendo la región.

**Lugar de realización:** Villavicencio, Puerto López y Puerto Gaitán.

**Fecha de realización:** 5 y 6 de agosto de 2021.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	38 de 42

**4.** Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

Algunas de las respuestas a las peticiones radicadas fueron las siguientes:

- Respuesta a la petición del Sr. Camilo Alberto Enciso Vargas del Instituto Anticorrupción, informándole sobre los temas consultados relacionados con mi actividad en la Cámara de Representantes.
- Respuesta a la petición del Sr. Edward Andrés Aristizábal, informándole sobre las estrategias de difusión de mensajes.
- 

***PODRÁ informar acerca de:***

**1.** Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

Algunas de las peticiones radicadas ante organismos del Estado fueron las siguientes:

- Solicitud ante la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- para que pusiera en marcha un plan de contingencia, por el cual se autorizara el tránsito temporal de los vehículos de carga por el Túnel Buenavista, para que pudieran continuar su tránsito hacia los lugares de destino sin poner en riesgo la vida y seguridad de los conductores, la integridad de la carga de la que son responsables y mitigar con ello la afectación a la economía de la región.
- Solicitud elevada ante la Superintendencia Financiera de Colombia para que revocara la medida mediante la cual se incrementaron las tarifas del SOAT para el año 2022 por encima del incremento del salario mínimo mensual vigente.
- Solicitud elevada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- para que se ajustara el presupuesto para las raciones de alimentación de los niños que son atendidos en los hogares comunitarios, a fin de que correspondiera con los incrementos en los costos en la canasta familiar actuales y el valor del salario mínimo mensual vigente
- Acompañamiento a la proposición de debate de control político presentada por la Concejal María Victoria Vargas del Distrito Capital por la cual se citó a la Alcaldesa de Bogotá y al Secretario de Movilidad a fin de que dieran cuenta ante el Concejo Distrital sobre las razones

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	39 de 42

<p>que motivaron la extensión del pico y placa en la ciudad durante todo el día y otras medidas que limitan el uso de los vehículos en la ciudad y el ingreso de carga desde los centros de producción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud ante la entidad financiera Bancolombia para que se analice la posibilidad de establecer en el municipio de San Carlos de Guaroa una sucursal de este banco en la que se brinden todos los servicios financieros que esta entidad ofrece a los colombianos.</li> <li>- Solicitud de intervención ante los Ministerio de Minas y Energía y de Hacienda y Crédito público para que se atienda la crisis en la Orinoquia y Amazonía por el incremento de los precios del combustible para transporte aéreo.</li> </ul>
<p><b>2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.</b></p>
<p>Algunas de las peticiones radicadas ante funcionarios del Gobierno Nacional fueron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionario radicado ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- en el cual se requirió información sobre estado de la vía Bogotá Villavicencio.</li> <li>- Cuestionario radicado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que informara sobre las acciones que el Gobierno Nacional ha adelantado respecto de la Vía Bogotá – Villavicencio.</li> <li>- Cuestionario radicado ante la Agencia de Renovación del Territorio para que diera cuenta sobre las acciones que el Gobierno Nacional ha adelantado respecto de la sustitución de cultivos ilícitos y la respecto de la implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos – PNIS en todo el territorio nacional.</li> <li>- Derechos de petición radicados ante el Ministerio de Ambiente por el cual se solicitó rendir información acerca de las acciones adelantadas por esta cartera para controlar la deforestación en el país y especialmente en el territorio de la Amazonía y la Orinoquía.</li> <li>- Solicitud elevada a la Contraloría General de la República para que entregara información sobre las auditorías en los que este ente de control hubiere evaluado el funcionamiento del sistema del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT.</li> <li>- Derecho de petición radicado ante el Ministerio Hacienda y Crédito Público para que entregara los estudios, análisis y/o razones que justificaron el incremento en las cuantías de coberturas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT contempladas en el Decreto Ley 19 de 2012.</li> </ul>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	<b>40 de 42</b>	

- Derecho de petición radicado ante el Ministerio de Salud para obtener información sobre la situación de salud mental a lo largo y ancho del país.
- Solicitudes de información elevadas ante la Asociación Colombiana de Psiquiatría y la Asociación Colombiana de Salud Mental a fin de obtener su visión respecto de la atención a la salud mental en el país.
- Derecho de petición radicado ante el Departamento Nacional de Estadística -DANE- con el objetivo de conseguir cifras oficiales que evidencien la situación de salud mental de los colombianos.
- Derecho de petición radicado ante el Instituto Nacional de Salud -INS- y el Instituto de Medicina Legal a fin de conseguir las cifras oficiales sobre el fenómeno del suicidio en el país.
- Derecho de petición radicado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales requiriendo información sobre el impuesto a las ventas aplicable a elementos de protección para motociclistas y biciusuarios.
- Derecho de petición radicado ante los Ministerios de Salud y de Trabajo para obtener información sobre la situación de incapacidades derivadas de la COVID-19.
- Derecho de petición radicado ante el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS- a fin de obtener información relacionada con los programas que fueron y son actualmente implementados por dicha entidad en el departamento del Meta.
- Derecho de petición radicado ante las Secretarías de Tránsito y Transporte o sus equivalentes de las ciudades de Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Florencia, Manizales, Medellín, Mocoa, Ibagué, Santa Marta, Villavicencio en el cual se requirió información sobre la aplicación de sanciones a los vehículos que circulan en estas ciudades y el estado de los lugares en los cuales se custodian los vehículos que son inmovilizados.

**3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.**

Algunas de las gestiones realizadas ante el Gobierno Nacional o entes de control en representación del departamento del Meta fueron las siguientes:

- Solicitudes radicadas ante el Ministerio de Transporte, el INVÍAS y la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- sobre el estado actual de los tramos de la Conexión Pacífico Orinoquía.
- Reuniones con el equipo del INVÍAS sobre los estudios, diseños y la construcción de los tramos pendientes de la Conexión Pacífico Orinoquía.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	41 de 42

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Múltiples reuniones con el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, para tratar asuntos relacionados con las dificultades de conexión del departamento del Meta con el resto del país y el estado de la vía Bogotá – Villavicencio y la solución a los puntos críticos de ésta.</li> <li>- Reuniones con funcionarios del Gobierno Nacional para la priorización de proyectos que permitan prevenir y mitigar los riesgos relacionados con las inundaciones y anegaciones de predios cercanos a los ríos del departamento del Meta.</li> <li>- Múltiples reuniones con funcionarios del Gobierno Nacional y, especialmente, del Departamento Nacional de Planeación, a fin de que se incluyeran proyectos para el departamento del Meta en las prioridades de ejecución del Gobierno.</li> </ul>
<b>4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director del Partido Liberal en el Departamento del Meta.</li> <li>- Visitas semanales a los diferentes municipios del departamento del Meta a fin de conocer de primera mano las necesidades de los habitantes.</li> <li>- Comunicación constante con el Gobernador del departamento del Meta y con diputados, alcaldes, concejales y líderes territoriales para recibir y trasladar sus preocupaciones e inquietudes a las autoridades nacionales.</li> </ul>
<b>5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.</b>
N/A
<b>6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Durante el primer semestre de la legislatura 2020 – 2021 ejercí como docente de la cátedra de Derecho Administrativo en la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio.</li> </ul>
<b>7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.</b>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	42 de 42

N/A
<b>8. Ejercicio de la cátedra universitaria.</b>
- Durante el primer semestre de la legislatura 2021 – 2022 ejercí como docente de la cátedra de Derecho Administrativo en la Universidad Santo Tomás, sede Villavicencio.
<b>9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso</b>
N/A